

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario**  
**Rad. Nro. 110013103024202000200**

Se niega la solicitud de emplazamiento de Mealer & Miller S.A.S., en tanto de la documental aportada (cuad. 1/Archivo *54AnexosCorreoMauricioMoises.03.05.04.pdf*) no aparece que la dirección electrónica de citaciones judiciales de dicha empresa no exista, esté bloqueada, no puede recibir correos electrónicos, o alguna otra situación asimilable a los supuestos de hecho que indica el art. 291 núm. 4 del Código General del Proceso permiten el decreto de la citación edictal.

Por lo anterior, se sugiere al extremo actor usar algún servicio de mensajería que esté acreditada o cuente con el apoyo de una Entidad De Certificación debidamente reconocida por el Organismo Nacional de Acreditación<sup>1</sup> para la emisión de acuses de recibo en los términos de los arts. 20 y 28 – 38 de la ley 527 de 1999, las cuáles pueden certificar la ocurrencia de alguno de los eventos que permiten el decreto del emplazamiento.

Sin perjuicio de lo dicho, ALLÉGUESE certificado de existencia y representación legal reciente de Mealer & Miller S.A.S. para verificar si ha habido algún cambio en las direcciones de citación obrantes en el registro público, y en caso afirmativo inténtese la notificación de dicha empresa en los lugares físicos o virtuales que aparezcan.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

|  |
|--|
| JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA<br>Notificación por Estado<br>La providencia anterior se notifica por anotación en el<br>ESTADO Nro. _____<br>Fijado hoy _____<br>a la hora de las 8:00 A.M.<br><br>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA<br>Secretario |
|--|

<sup>1</sup> Véase: <https://onac.org.co/directorio-de-acreditacion-buscador> Enlace consultado el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)